

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00180-00 Restitución de inmueble arrendado de MÓNICA BARBUDO CAAMAÑO en contra de PEDRO ULISES CARREÑO DAZA, ADRIANA PATRICIA TRIANA MURCIA, MARIO MUÑOZ, ROSALBA RUIZ CASTRO, FAUSTO ALBERTO GARZON TRIANA, WILMER RIVERA y MIGUEL ANGEL TOCASUCHE JIMENEZ

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 368 y 384 del Código General del Proceso, el juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO que por conducto de apoderado formula MÓNICA BARBUDO CAAMAÑO en contra de PEDRO ULISES CARREÑO DAZA, ADRIANA PATRICIA TRIANA MURCIA, MARIO MUÑOZ, ROSALBA RUIZ CASTRO, FAUSTO ALBERTO GARZON TRIANA, WILMER RIVERA y MIGUEL ANGEL TOCASUCHE JIMENEZ.

SEGUNDO: SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso VERBAL.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 290 al 301 del C.G.P., o alternativamente de acuerdo con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de 20 días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: ADVERTIR a los demandados que, como la demanda se fundamenta en la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento y cuotas de administración, para ser oído en el proceso deberán consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario, los cánones de arrendamiento que se adeudan según la demanda, o presentar los recibos expedidos por el arrendador, correspondientes a los 3 últimos períodos.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado GUSTAVO ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.196.194, portador de la tarjeta profesional No. 276.516 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 152 Hoy 20 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00180-00 Restitución de inmueble arrendado de MÓNICA BARBUDO CAAMAÑO en contra de PEDRO ULISES CARREÑO DAZA, ADRIANA PATRICIA TRIANA MURCIA, MARIO MUÑOZ, ROSALBA RUIZ CASTRO, FAUSTO ALBERTO GARZON TRIANA, WILMER RIVERA y MIGUEL ANGEL TOCASUCHE JIMENEZ

Teniendo en cuenta las solicitudes de la parte demandante, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día **SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a partir de las DOS Y MEDIA DE LA TARDE, (2:30 PM)**, con el fin de llevar a cabo inspección judicial de que trata el numeral 8º del artículo 384 del Código General del Proceso, sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en la dirección en la Carrera 26 No. 77-01 con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-288597, de esta Ciudad.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial del extremo demandante para que aclare la medida cautelar solicitada, comoquiera que no coincide el número de identificación de la demandada, ROSALBA RUIZ CASTRO, con el que figura en el certificado de tradición del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-614580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERO: Previo a decretar medidas cautelares préstese caución por la suma de \$5.000.000.00 , de conformidad con lo consagrado en el numeral 7 del artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 152 Hoy 20 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ